



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net

DECRETO DE ALCALDIA

N° 03-2014-MPC

Cañete, 22 de Abril de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 047-2014-SGPC-GDSH-MPC, de fecha 11 de abril de 2014, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, donde opina que es procedente llevar a cabo las elecciones de la Junta Vecinal del Centro Poblado Herbay Bajo, según Ordenanza N° 06-2006-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 06-2006-MPC de fecha 31 de enero del 2006, aprueba la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Vicente de Cañete;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 06-2006-MPC, establece que la Alcaldesa mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral, que conduzcan dichas elecciones, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendarios de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio en el momento de la convocatoria;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 040-2012-GDSPV-MPC, de fecha 09 de julio del 2012, en el Artículo 1° declara procedente la inscripción de la Junta Vecinal del Centro Poblado Herbay Bajo, jurisdicción del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para el periodo comprendido entre el 24 de julio del 2012 al 23 de julio del 2014;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2014-AJ-MPC, de fecha 21 de abril del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procedente mediante Decreto de Alcaldía, llevarse a cabo la convocatoria a elecciones de la Junta Vecinal del Centro Poblado del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima, con una anticipación no menor de 90 días calendarios de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria, debiendo designar a los integrantes del Comité Electoral, previa designación por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial; asimismo, establecer el cronograma electoral para dicha convocatoria; asimismo, las elecciones se registrarán de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MPC "Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Vicente de Cañete;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadcañete.gob.pe



///...

Pág. N° 02

DECRETO DE ALCALDIA

N° 03-2014-MPC

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo y con el visto de la Gerencia General, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica.

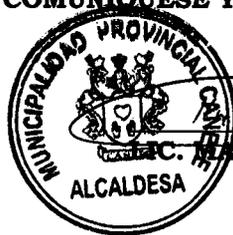
SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR para el día domingo 20 de julio del 2014, a partir de las 10:00 horas hasta las 15:00 horas, la **ELECCIÓN DE LA JUNTA VECINAL DEL CENTRO POBLADO HERBAY BAJO**, jurisdicción del distrito de San Vicente, provincia de Cañete.

ARTÍCULO 2°.- Las elecciones se regirán por la Ordenanza N° 06-2006-MPC, Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Vicente de Cañete y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALCALDESA

M. C. MARIA M. MONTOYA CONDE
ALCALDESA